REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 JUL 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00182-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º INDICAR desde que fecha los demandados entraron en **mora** respecto del pagaré 2099 0193728.

2º INDÍQUESE la ciudad o población en la que se encuentra ubicada la dirección en la que recibe notificaciones de los demandados, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

3º ALLEGAR el certificado de existencia y representación de **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S**.

4º APORTAR copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 050 *Hoy* 13 JUL. 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS